



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCION Y DE DESCONTAMINACION ATMOSFERICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCION METROPOLITANO

DFZ-2023-1529-VIII-PPDA

COPROSA-FANALOZA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	X Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Región del Biobío
Elaborado	Francisco Caamaño A.	X Francisco Caamaño A. Fiscalizador Regional Biobío

2023



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
FANALOZA S.A.	76.144.594-4	COPROSA-FANALOZA	Calle Freire N°1020. Penco, región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano.	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
04-07-2023	Superintendencia del Medio Ambiente.	Superintendencia del Medio Ambiente.

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

Nº	Documento	Observaciones
1	R.E. N°108/2023, Seremi MMA región del Biobío. (Anexo 1)	Aprueba Programa de Reducción de Emisiones (PRE) asociado al artículo N°50 del D.S. N°06/2018 del MMA que establece el Pla de Prevención y Descontaminación Atmosférico del Concepción Metropolitano (en adelante PPDACM), presentado por Fanaloza S.A.
2	Carta Sin Número de 27 de abril de 2023 y Anexos. (Anexo 2)	Respuesta titular a requerimiento de información contenido en Resolución Exenta OBB N°062/2023 de la SMA.



4. HECHOS CONSTATADOS.

4.1. Plan de Reducción de Emisiones (PRE) – Artículo 49° y 50°.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES). (...) Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</p> <p>Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por</p>	<p>A continuación se detallan las actividades realizadas durante el presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mediante RES.EXENTA MMA N° 0069/2021 del 02/02/2021, el Ministerio del Medio Ambiente fijó el listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al PPDACM, en el cual se incluye a "FANALOZA S.A., RUT 76.144.594-4". b) Mediante ORD N° 153/2023, del 05/05/2023 la Seremi de Medio Ambiente región del Biobío, informó a la SMA las resoluciones de Programas de Reducción de Emisiones (en adelante PRE) Aprobadas, conforme al artículo 50° del PPDACM, entre los cuales se incluía el PRE de "FANALOZA S.A.". (Anexo 1) c) La Res. Exenta MMA N° 108/2023 del 31/01/2023 (Anexo 2), aprueba Programa de Reducción de Emisiones asociado al artículo 50° del PPDACM, presentado por FANALOZA S.A., en cuyos vistos se informa que el Plan de Reducción de emisiones (PRE) fue presentado por el titular mediante carta sin número, del 14 de diciembre de 2021, esto es, previo al plazo de 24 meses indicado en el artículo 50° del PPDACM. d) Conforme a lo anterior, la fecha de presentación fue previa a los 24 meses de entrada en vigencia del PPDACM, esto es, previo al 17/12/2021. e) El PRE establece la siguiente meta de reducción: <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de 1.755 toneladas anuales de material particular equivalente, correspondiente principalmente a material particulado grueso. f) Para alcanzar dicha meta, el PRE establece las siguientes medidas que deberán ser acreditadas por el titular: <ul style="list-style-type: none"> 3¹. Adquisición de un predio de 6 hectáreas para disponer de un área verde, con las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. No obstante, la medida propuesta permite compensar 2,79 ton/año de material particulado en lugar de 1,755 ton/año, la titular se ha comprometido a no transar el remanente en otros programas de compensación.

¹ Numeración corresponde a la indicada en la Resolución Exenta N° 386/2023.



<p>establecimiento y contaminante, según corresponda.</p> <p>IV.6 Control de emisiones para grandes establecimientos industriales y compensación de emisiones</p> <p>IV.6.1 Control de emisiones para grandes establecimientos industriales [...]</p> <p>Artículo 47: Se entenderá por “gran establecimiento” a la agrupación de establecimientos industriales emplazados en la zona sujeta al Plan, bajo la propiedad de un mismo titular y/o que están próximas entre sí y que por razones técnicas están bajo un control operacional único o coordinado que, al sumar las emisiones por contaminante de todas sus fuentes estacionarias, superan uno o más de los valores establecidos</p> <p>Artículo 49: En un plazo máximo de 5 años desde la entrada en vigencia del presente decreto, los grandes establecimientos existentes deberán reducir sus emisiones de material particulado (MP) en al menos un 30% respecto de sus emisiones autorizadas. [...]</p> <p>Artículo 50: En el plazo de veinticuatro meses contado desde la entrada en vigencia del presente decreto, los titulares de grandes establecimientos</p>	<p>3.2 Adicionalmente se implementará programa de reforestación en aquellas áreas sin vegetación arbórea, totalizando una superficie de una hectárea con un total de 150 especies nativas, según las siguientes coordenadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sector 1</th> <th>Sector 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-36736273, -72987834</td> <td>-36734893, -72985545</td> </tr> <tr> <td>-36735742, -72986176</td> <td>-36734577, -72985688</td> </tr> </tbody> </table> <p>3.3. La superficie propuesta como mecanismo para cumplir con el PRE fue adquirida por Fanaloza S.A., y se mantendrá con su carácter de no enajenable mientras exista en operación la planta de esta empresa en la comuna de Penco.</p> <p>g) Esta superintendencia, con fecha 24 de julio de 2023 requirió al titular, a través de la R.E. 062/2023, los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe con el estado de implementación de las medidas comprometidas en la Resolución Exenta N°108 de 31 de enero de 2023 de la SEREMI de Medio ambiente de la región del Biobío. El informe debe contender los medios de verificación a la fecha de emisión de la presente resolución, por cada una de las medidas comprometidas, así como el cronograma de implementación pendiente, cuando corresponda. <p>h) Con fecha 27 de julio de 2023, el titular remitió los antecedentes solicitados, a través de correo electrónico. Cabe destacar que previamente, el titular había remitido los mismos antecedentes a esta Superintendencia. Los antecedentes remitidos, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Ejecución Programa de Reducción y compensación de emisiones Fanaloza S.A - Anexos <p>i) De acuerdo al informe de ejecución, se ejecutaron las acciones correspondientes a la instalación del sistema de riego automático y forestación. Adicionalmente, como medios de verificación adjunta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura N°140 de arquitectura paisajismo y vivero Valentina Pino, con fecha del 14/04/2023. Compra de árboles nativos y tierra de hoja. - Factura N° 2036616 de Cosmoplas, con fecha del 22/03/2023. Compra de niple, terminal pvc, codos pvc, tapa tornillos, válvulas, goteros. - Factura N° 48897 de Miguel Ángel Cáceres Sepúlveda, con fecha 22/03/2023. 	Sector 1	Sector 2	-36736273, -72987834	-36734893, -72985545	-36735742, -72986176	-36734577, -72985688
Sector 1	Sector 2						
-36736273, -72987834	-36734893, -72985545						
-36735742, -72986176	-36734577, -72985688						



<p><i>existentes deberán presentar un Plan de Reducción de Emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente, el que contendrá:</i></p> <p><i>a) Medidas de reducción de emisiones que den cuenta del cumplimiento de la meta de emisión descrita en el artículo precedente.</i></p> <p><i>b) La estimación de emisiones del establecimiento una vez implementadas las medidas.</i></p> <p><i>c) Cronograma de implementación [...]</i></p>	<p>Compra de abrazadera de manguera, abrazadera zinc, golilla plana.</p> <p>Conclusión general del hecho constatado.</p> <p>El titular presentó dentro del plazo de 24 meses fijado en el artículo 50°, el Plan de Reducción de Emisiones a la Seremi de Medio Ambiente Región del Biobío, el cual fue aprobado mediante R.E MMA N° 108, del 31/01/2023.</p> <p>Conforme a los antecedentes revisados, se concluye que el titular implementó las medidas planteadas en su PRE y presentó los medios de verificación correspondientes. Por lo anterior, no se observan hallazgos respecto de las materias analizadas.</p>
---	---



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “Fanaloza S.A.” de la comuna de Penco, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del D.S. N°06/2018 MMA Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano., no se observan hallazgos.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a las fechas en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

6. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	R.E. N°513/2023, Seremi MMA región del Biobío.
2	Carta AL N° HE – 1011 de 12 de agosto de 2023 y Anexos

